



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 965

965-01-020208	Proposición de sanciones – Memorándum N° 386 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.
965-02-020208	Suprime obligación de informar al Consejo apertura de cuentas especiales - Memorándum N° 6 de la Gerencia de División Internacional.
965-03-020208	Amazon.com, Inc. Renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el contrato a suscribir – Memorándum N° 02 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 965
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el viernes 8 de febrero de 2002

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2002, siendo las 12.05 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 965 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, don Carlos Leiva Villagrán;
Gerente de División Estudios Subrogante, don Pablo García Silva;
Gerente de División Internacional Subrogante y Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Sergio Lehmann Beresi;
Revisor General Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;
Secretario Ejecutivo Subrogante de la Presidencia; don Enrique Orellana Cifuentes;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 963, celebrada el 21 de enero de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 963, celebrada el 21 de enero de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados

- Proposición de sanciones.
- Suprime obligación de informar al Consejo apertura de cuentas especiales.
- Renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el contrato a suscribir con la empresa Amazon.com.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 965
08.02.2002 2.-

965-01-020208 - Proposición de sanciones - Memorandum N° 386 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, da cuenta de la proposición de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo toma conocimiento de las proposiciones efectuadas y acuerda aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las empresas que se señalan, por no dar cumplimiento al N° 2 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales al no informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	615423-3 617827-2 621883-5 622719-2 623558-6 630498-7 632162-8 632278-0 041609-8		17838	20.872.-
	265291-5 269472-2 270794-8 271394-8		17839	5.313.-
	261131-3 014201-9 014210-8 014242-6 014253-1 014254-K		17840	32.572.-
	209063-K 210458-4 212444-5 214735-6 265854-8		17841	12.675.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 965
08.02.2002 3.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	546454-9 557402-6 267072-6 267182-K		17842	16.560.-
	632709-K		17843	4.129.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

965-02-020208 - Suprime obligación de informar al Consejo apertura de cuentas especiales -
Memorándum N° 05 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante se refiere al Acuerdo N° 173-06-911121 mediante el cual se aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991, para los efectos de la apertura de las cuentas especiales que requieren los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, otorgados a la República de Chile o a sus organismos dependientes.

Señala que dicho Acuerdo, modificado por Acuerdo N° 207-04-920402, faculta a los Gerentes de División Política Financiera y División Internacional, para proceder a la apertura, mantención y manejo de las cuentas especiales que se soliciten al Banco Central al amparo del Decreto Supremo antes mencionado y les instruye además, informar trimestralmente al Consejo el detalle de las cuentas especiales abiertas.

En concordancia con el Acuerdo N° 919-03-010712 que suprimió la obligación de informar al Consejo las autorizaciones de prepagos de créditos externos, otorgadas por el Gerente de División Internacional al amparo de la delegación de facultades establecidas en el Acuerdo N° 387-07-941124, el señor Lehmann propone suprimir la obligación de informar trimestralmente al Consejo el detalle de la apertura de cuentas especiales.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda suprimir la obligación del Gerente de División Internacional y del Gerente de División Política Financiera, de informar trimestralmente al Consejo el detalle de las cuentas especiales abiertas en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 173-06-911121, modificado por Acuerdo N° 207-04-920402, sin perjuicio de mantener actualizada esta información para efectos internos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 965
08.02.2002 4.-

965-03-020208 – Amazon.com, Inc. - Renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el contrato a suscribir - Memorandum N° 02 de la Gerencia de División Estudios.

El Gerente de División Estudios Subrogante señala que se propone suscribir un contrato con la empresa Amazon.com, Inc., compañía de transacción pública con sede en Seattle, Estados Unidos de América, para la distribución de la serie de libros "Central Banking, Analysis and Economic Policies". Expresa que la citada empresa es la principal vendedora de libros en Internet, con distribución a escala mundial, lo que permitirá la difusión y distribución de esta nueva publicación del Banco Central, en el ámbito internacional. El envío de los textos requeridos por este contrato y la recepción de los fondos involucrados en la eventual venta de los mismos por parte de Amazon.com estará a cargo del Departamento de Publicaciones de la Gerencia de Investigación Económica.

Manifiesta el señor García que el contrato respectivo estipula que los términos y condiciones de éste se regirán por leyes de Estados Unidos de América y del Estado de Washington, sometiendo a la jurisdicción de las cortes de Seattle, Washington.

En atención a que no fue posible modificar el contrato antedicho, en cuanto a que se estableciera en éste la aplicación de la legislación nacional, y que por ende, cualquier controversia sería resuelta por los tribunales chilenos, por tratarse de una empresa extranjera no establecida en Chile, que no estaba dispuesta a negociar lo relativo a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato, indica el señor García que es necesario renunciar a la inmunidad de jurisdicción del Banco Central como ha ocurrido en circunstancias similares.

El contrato involucra el envío inicial a uno de los centros de distribución indicados por Amazon.com, con costo FOB a cargo del Banco Central, de un número que varía entre dos y cinco ejemplares, de cada uno de los cuatro volúmenes a ser puestos a la venta y en el futuro, de la cantidad de volúmenes que sean necesarios de acuerdo a la demanda por los mismos. Amazon.com pagará al Banco Central un 45% del valor de venta sugerido por éste por cada ejemplar que sea vendido. En caso de que las ventas excedan el número de ejemplares enviados inicialmente, Amazon.com solicitará al Banco el envío de nuevos ejemplares. Amazon.com tiene libertad para cambiar, a su arbitrio, el precio de venta sugerido por el Banco y para requerir las publicaciones a un tercero si la demanda fuese alta. También puede cambiar las condiciones y plazos del contrato, mediante un aviso publicado en su sitio Web durante 30 días y que se entiende por aceptado en la medida que el Banco Central permanezca en el convenio. El Banco puede dar término al contrato con un aviso escrito dado con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término deseada. Por su parte, y mediante aviso escrito, Amazon.com puede terminar el contrato en cualquier momento y de inmediato.

El Fiscal señor Nacrur explica que este contrato se enmarca dentro de la política que ha seguido el Consejo respecto de algunos contratos de administración celebrados con empresas extranjeras, en cuanto a que no existe inconveniente en que el Banco renuncie a lo que se denomina la inmunidad de jurisdicción, para que cualquier controversia jurídica sea resuelta conforme a la legislación foránea y por tribunales extranjeros, por no existir, en definitiva, un riesgo patrimonial para el Banco por tratarse de contratos tipos o de adhesión con empresas que no están dispuestas normalmente a modificar los términos de dichos contratos, ni aún atendida la situación jurídica de una determinada institución pública, como es el Banco Central. Sin embargo, siempre se ha procurado cautelar el tema relacionado con la inmunidad de ejecución en cuanto a que el cumplimiento de un fallo adverso al Banco tenga que cumplirse a través de los tribunales chilenos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 965
08.02.2002 5.-

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda renunciar a la inmunidad de jurisdicción, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en el contrato que se celebre con la empresa Amazon.com.,Inc., compañía constituida en Estados Unidos de América, para la distribución de la serie de libros "Central Banking, Analysis and Economic Policies", dejándose expresa constancia que esta renuncia no se extiende en caso alguno a la inmunidad de ejecución de la sentencia, de manera tal que toda resolución que pudiese dictar un tribunal extranjero competente deberá cumplirse en Chile, conforme a la legislación chilena.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.



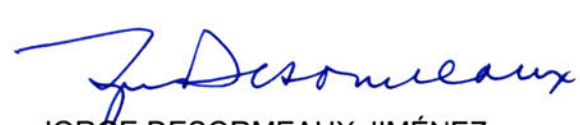
MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero

